GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

N°..163.....2022-GRA-GRTC-SGTT

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°15763LC22, tramitado por **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** sobre EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 07 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 15763LC22 instado por el administrado **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** , identificado con DNI N° 71979321 sobre EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR 07 de marzo del 2022

Qué; del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe LIC Nro. 027-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc.-; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Sanciones.

Se informa que; **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** viene solicitando la Emisión de su Licencia de Conducir y según información del Sistema Nacional de Sanciones, indica que el usuario cuenta con infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; con Código de Infracción M03, Papeleta de Infracción N°821441 de fecha 18 de junio del 2022, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa en estado PROCESO.

Facultado por Memorándum N° 2/1-2022-GRA/GRTC-SGTT

2.- Informe Nro. 373-2022-GRA/GRTC-SGTT-lc; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir, en donde requiere la determinación de la procedencia y/o improcedencia respecto a la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir de Categoría AIIIC presentada por el administrado.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene:

El Informe LIC Nro. 027-2022-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc., Consulta de Papeletas del Administrado e Informe Nro. 373-2022-GRA/GRTC-SGTT-lc; se tiene acreditado la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** , identificado con DNI N° 71979321 , Código de Infracción M03, Papeleta de Infracción Nro. N°821441 de fecha 18 de junio del 2022,

El Dispositivo Legal *Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,* hace referencia en el *ARTÍCULO 81 - TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones,* ***imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio****. (…).* (El subrayado y las negrillas es nuestra).

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo Nro. 007-2016-MTC, hace referencia en su ***Artículo 19-A.- Revalidación.*** *- (…).*

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

N°..163.....2022-GRA-GRTC-SGTT

19-A.2 *Para la revalidación de la licencia correspondiente, en todos los casos, la autoridad a cargo del procedimiento debe verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido, que no cuente con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.*

En ese contexto; al existir una infracción cometida por el administrado en estado en PROCESO no corresponde la continuación del trámite de Revalidación de Licencia de Conducir, debiendo proceder con informar este incidente cometido al ente competente, a fin de que tome la determinación correspondiente conforme a sus atribuciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 15763LC22, sobre **EMISION** de Licencia de Conducir, de fecha 07 de marzo del 2022 , **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** , por los fundamentos expuestos. En consecuencia, NO PROCEDE con la continuidad del Trámite Administrativo.

Facultado por Memorándum N°241-2022-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado **RAFAEL YRVIN HUAYLLA RAMOS** , en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA